

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/012/2021

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE  
TECATE

**COMISIONADO PONENTE:**

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/012/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha diez de diciembre de dos mil veinte, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TECATE**, la cual quedó identificada bajo el número de folio 01220920.

**II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante en fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, presentó recurso de revisión, con motivo de **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.**

**III. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Presidente **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

**IV. ADMISIÓN.** El día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/012/2021**; y se requirió al sujeto obligado, **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TECATE**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en diez de febrero de dos mil veintiuno.

**V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado otorgó su respectiva contestación, en los términos y conceptos por los que se ciñó el de cuenta, otorgando respuesta a la solicitud de acceso a la información; por lo que mediante proveído de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se puso a la vista la información a la parte recurrente, sin que se desahogara manifestación alguna.

**VI. INFORME DE AUTORIDAD.** Con la finalidad de allegarse de mayores elementos para pronunciarse acerca de la información proporcionada por el sujeto obligado, esta ponencia instructora ordenó en fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, requerir al Instituto Municipal del Deporte de Baja California, a través de su Director General, para que se informara si de conformidad con sus facultades y atribuciones, resultan competentes de generar, poseer o administrar la información materia de la solicitud de acceso a la información pública 01220920 la cual rindió el informe solicitado en dos de agosto de dos mil veintiuno.

**VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción VI, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

[...]

1. Que con la finalidad de subsanar la obligación omitida, esta entidad comenta que dicha información no es de su competencia, si no corresponde departamento de "Deporte Asociado" del Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California, con número de contacto 664 - 627 - 1692 ext 154.
2. Que a partir del mes de octubre del 2019, el LAE. Moises Humberto Maldonado Campos ha fungido como enlace para la atención en temas de Transparencia y Acceso a la Información, con dirección electrónica de [imdeteocate@gmail.com](mailto:imdeteocate@gmail.com) y 665 - 654 - 4785 como número de contacto.

[...]"

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*"Solicitó amablemente se me proporcioné el listado actualizado y vigente de las asociaciones deportivas estatales y municipales reconocidas y registradas en el Estado de Baja California, por conducto del Instituto del Deporte y la Cultura Física, así como por los Institutos Municipales del Deporte de la entidad, en los términos de los artículos 7, 14, 50, 67, 69, 70, 72, 78, 79, 80, 83, 88, 89, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California vigente." (sic)*

El sujeto obligado **fue omiso en otorgar respuesta** a la solicitud de información:

#### Respuesta

Sin respuesta

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*"El sujeto obligado no dio respuesta." (sic)*

El sujeto obligado otorgó su **contestación** en el presente recurso de revisión, en el cual medularmente manifestó lo siguiente:

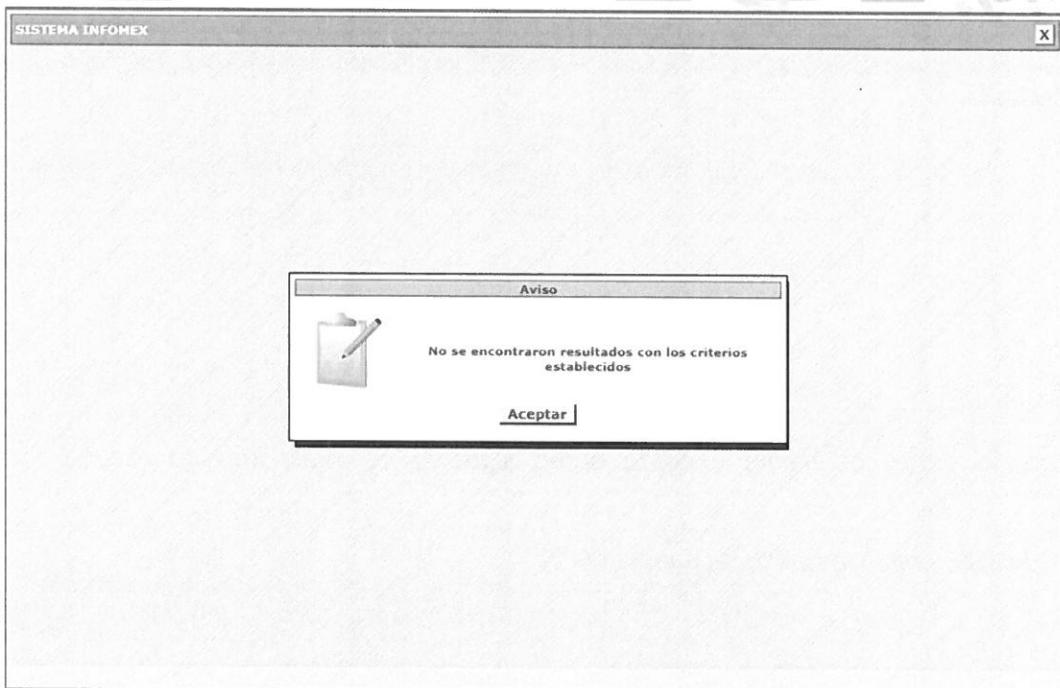
[...]

1. Que con la finalidad de subsanar la obligación omitida, esta entidad comenta que dicha información no es de su competencia, si no corresponde departamento de "Deporte Asociado" del Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California, con número de contacto 664 - 627 - 1692 ext 154.
2. Que a partir del mes de octubre del 2019, el LAE. Moises Humberto Maldonado Campos ha fungido como enlace para la atención en temas de Transparencia y Acceso a la Información, con dirección electrónica de [imdeteocate@gmail.com](mailto:imdeteocate@gmail.com) y 665 - 654 - 4785 como número de contacto.

[...]"

Precisado lo anterior, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

Derivado de las actuaciones que obran en el expediente; primeramente, habrá de analizarse lo que respecta al agravio hecho valer por la parte recurrente, con motivo de la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; se desprende de la búsqueda a la Plataforma Nacional de Transparencia, que resulta **FUNDADO** el agravio expuesto por el particular, siendo que efectivamente el sujeto obligado no le otorgó una respuesta a la solicitud número 01220920:



Ahora bien, derivado de la admisión del presente recurso de revisión se presentaron los alegatos vertidos por el sujeto obligado a fin de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información consistentes en:

*“listado actualizado y vigente de las asociaciones deportivas estatales y municipales reconocidas y registradas en el Estado de Baja California, por conducto del Instituto del Deporte y la Cultura Física, así como por los Institutos Municipales del Deporte de la entidad”*

Pasando a este punto, el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión que nos ocupa, en el cual expresa que no es la autoridad competente en dar contestación a lo petitionado; ya que la autoridad competente es Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California:

1. Que con la finalidad de subsanar la obligación omitida, esta entidad comenta que dicha información no es de su competencia, si no corresponde departamento de "Deporte Asociado" del Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California, con número de contacto 664 - 627 - 1692 ext 154.

Por las consideraciones antes expuestas es que este Órgano Garante, a fin de hacerse llegar de la respuesta a la solicitud con folio 01220920; en fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, giró oficio dirigido al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, a efecto de que informara si de conformidad con sus facultades y atribuciones, eran competentes de generar poseer o administrar la información que nos ocupa.

Por lo que, en fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se recibió físicamente ante la sede de este Instituto, el informe de autoridad por parte del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, informando que es **COMPETENTE**; así mismo se pone a la vista la respuesta otorgada a cada interrogante de la solicitud de acceso a la información:

[...] INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

#### ASOCIACIONES DEPORTIVAS REGISTRADAS ANTE EL INDEBC 2019-2021

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA DEPORTE ASOCIADO	
1	ASOCIACIÓN BAJACALIFORNIANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS A.C.
2	ASOCIACION ESTATAL DE AJEDRECISTAS DE BAJA CALIFORNIA A.C.
3	ASOCIACION ESTATAL DE ATLETISMO DE BAJA CALIFORNIA A.C.
4	ASOCIACIÓN ESTATAL DE BADMINTON DE BAJA CALIFORNIA A.C.
5	ASOCIACION DEPORTIVA MEXICANA DE BASQUETBOL DE BAJA CALIFORNIA A.C.
6	ASOCIACION ESTATAL DE BEISBOL DE BAJA CALIFORNIA A.C.
7	ASOCIACION ESTATAL DE BILLAR DE BAJA CALIFORNIA A.C.
8	ASOCIACION ESTATAL DE BOLICHE DE BAJA CALIFORNIA A.C.
9	ASOCIACIÓN ESTATAL DE BOXEO DE BAJA CALIFORNIA A.C.
10	ASOCIACIÓN ESTATAL DE CANOTAJE DE BAJA CALIFORNIA A.C.
11	ASOCIACION DE CACHIBOL DE BAJA CALIFORNIA A.C.
12	ASOCIACION ESTATAL DE CHARROS DE BAJA CALIFORNIA A.C.
13	ASOCIACION ESTATAL DE CICLISMO DE BAJA CALIFORNIA A.C.
14	ASOCIACION ESTATAL DE CRONISTAS DEPORTIVOS DE BAJA CALIFORNIA A.C.
15	ASOCIACIÓN ESTATAL DE DEPORTISTAS CIEGOS Y DEBILES VISUALES DE BAJA CALIFORNIA A.C.
16	ASOCIACION ESTATAL DE DEPORTISTAS ESPECIALES DE BAJA CALIFORNIA A.C.
17	ASOCIACION ESTATAL DE DEPORTISTAS SOBRE SILLA DE RUEDAS DE BAJA CALIFORNIA A.C.
18	ASOCIACION ESTATAL DE DOMINO DE BAJA CALIFORNIA A.C.
19	BAJA ESGRIMA ESTATAL ASOCIACION
20	ASOCIACION ESTATAL DE FISICONSTRUCTIVISMO Y FITNESS DE BAJA CALIFORNIA A.C.
21	ASOCIACIÓN ESTATAL DE FRONTÓN DE BAJA CALIFORNIA A.C.
22	ASOCIACIÓN ESTATAL DE FOOTBALL AMERICANO DE BAJA CALIFORNIA A.C.

23	ASOCIACION ESTATAL DE FUTBOL ASOCIACIÓN DE BAJA CALIFORNIA A.C.
24	ASOCIACION ESTATAL DE FUTBOL RAPIDO DE BAJA CALIFORNIA A.C.
25	ASOCIACION ESTATAL DE FUTSAL DE BAJA CALIFORNIA A.C.
26	ASOCIACION ESTATAL DE GIMNASIA DE BAJA CALIFORNIA A.C.
27	ASOCIACIÓN ESTATAL DE GOLF DE BAJA CALIFORNIA A.C.
28	ASOCIACIÓN ESTATAL DE HANDBAL DE BAJA CALIFORNIA A.C.
29	ASOCIACION ESTATAL DE HOCKEY DE BAJA CALIFORNIA A.C.
30	ASOCIACION ESTATAL DE JUDO DE BAJA CALIFORNIA A.C.
31	ASOCIACION ESTATAL DE KARATE DO Y ARTES MARCIALES A FIN DE BAJA CALIFORNIA A.C.
32	ASOCIACION DE KICKBOXING DE BAJA CALIFORNIA A.C.
33	ASOCIACIÓN ESTATAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE BAJA CALIFORNIA A.C.
34	ASOCIACION ESTATAL DE LIMA LAMA DE BAJA CALIFORNIA A.C.
35	ASOCIACION ESTATAL DE LUCHAS ASOCIADAS DE BAJA CALIFORNIA A.C.
36	ASOCIACIÓN ESTATAL DE MOTOCICLISMO DE BAJA CALIFORNIA A.C.
37	ASOCIACION ESTATAL DE NATACION DE BAJA CALIFORNIA A.C.
38	ASOCIACION DE OLIMPIADAS ESPECIALES DE BAJA CALIFORNIA A.C.
39	ASOCIACION ESTATAL DE PATINES SOBRE RUEDAS DE BAJA CALIFORNIA A.C.
40	ASOCIACION ESTATAL DE PENTATLON DE BAJA CALIFORNIA A.C.
41	ASOCIACIÓN ESTATAL PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE BAJA CALIFORNIA A.C.
42	ASOCIACION ESTATAL DE RAQUETBOL DE BAJA CALIFORNIA A.C.
43	ASOCIACIÓN ESTATAL DE REMO DE BAJA CALIFORNIA A.C.
44	ASOCIACIÓN ESTATAL DE RUGBY DE BAJA CALIFORNIA A.C.
45	ASOCIACION ESTATAL DE RODEO DE BAJA CALIFORNIA A.C.
46	ASOCIACION ESTATAL DE SOFTBOL DE BAJA CALIFORNIA A.C.
47	ASOCIACIÓN ESTATAL DE SURF DE BAJA CALIFORNIA A.C.
48	ASOCIACION ESTATAL DE TAE KWON DO DE BAJA CALIFORNIA A.C.
49	ASOCIACION ESTATAL DE TENIS DE BAJA CALIFORNIA A.C.
50	ASOCIACION ESTATAL DE TENIS DE MESA DE BAJA CALIFORNIA A.C.
51	ASOCIACION ESTATAL DE TIRO CAZA Y PESCA DE BAJA CALIFORNIA A.C.
52	ARQUEROS DE BAJA CALIFORNIA A.C.
53	ASOCIACION ESTATAL DE TRIATLON DE BAJA CALIFORNIA A.C.
54	ASOCIACIÓN ESTATAL DE VELA DE BAJA CALIFORNIA A.C.
55	ASOCIACION ESTATAL DE VOLEIBOL DE BAJA CALIFORNIA A.C.
56	ASOCIACION ESTATAL DE WU SHU DE BAJA CALIFORNIA A.C.
57	ASOCIACION DE PORRAS DE BAJA CALIFORNIA A.C.

[...]

En este sentido, el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California anexa al informe de autoridad el listado de Asociaciones Deportivas Registradas ante el INDEBC 2019-2021, otorgando respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

Así se procedió al escrutinio de la información proporcionada de la cual se advierte que la respuesta otorgada atiende de manera clara, precisa, completa y en términos de fácil comprensión la solicitud 01220920.

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **a través del informe de autoridad se pudo obtener el listado de las asociaciones deportivas registradas ante el INDEBC 2019-2021**, sin que proporcionara un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través del *informe de autoridad se pudo obtener el listado de las asociaciones deportivas registradas ante el INDEBC 2019-2021*; se

concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

### RESUELVE

**PRIMERO:** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través del *informe de autoridad se pudo obtener el listado de las asociaciones deportivas registradas ante el INDEBC 2019-2021*, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

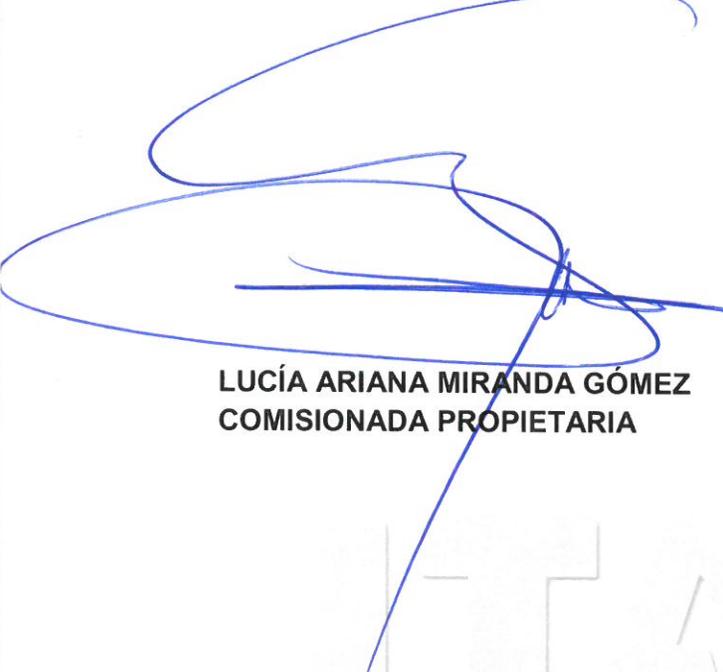
**CUARTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como

Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**

  
**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/012/2021**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA